



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 113/2016

PROMOVENTE: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
26 DEL ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL EN
COSOLEACAQUE, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 142 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN Y APERTURA DE INCIDENTE DE RECUENTO PARCIAL DE VOTOS** dictado en esta fecha, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 113/2016.

PROMOVENTE: PARTIDO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 26, CON
CABECERA EN COSOLEACAQUE,
VERACRUZ.

**XALAPA, VERACRUZ, A VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS
MIL DIECISÉIS.**

El Secretario, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, con el estado que guardan las actuaciones del expediente en que se actúa.




VISTA la cuenta, el magistrado instructor con fundamento en los artículos 66 apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz y 172 fracción III, 349 fracción II, 354, 358 párrafo primero, 370 y 422 fracción I del Código Electoral de Veracruz y 6 y 128 fracción VII, tercer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO. Se **ADMITE** el recurso de inconformidad promovido por el Partido Político MORENA en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa del distrito electoral 26, con cabecera en Cosoleacaque, Veracruz.

SEGUNDO. Toda vez que de la lectura de la demanda del Recurso de Inconformidad, se advierte que el partido actor solicita la realización de un recuento parcial de la votación recibida en diversas casillas del Distrito Electoral y la elección impugnada; con fundamento en el artículo 233, fracción XI del Código Electoral en relación con las fracciones III, IV, V y X del mismo precepto legal y el numeral 136 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, por cuerda separada, **SE ORDENA LA APERTURA DEL INCIDENTE DE RECUENTO PARCIAL DE VOTOS**, debiéndose formar el cuaderno incidental respectivo con copia certificada de la demanda y del presente acuerdo, sin perjuicio de lo que en su momento procesal oportuno resuelva esta autoridad jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto en los numerales 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en este asunto **Javier Hernández Hernández**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Fernando García Ramos, que da fe. **CONSTE.** -----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA